



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

OFICIO: LXIV/MEV/G/23/2021

**RECIBIDO**  
13 ABR 2021

DIRECCION DE APOYO  
LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 13 de abril de 2021.

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE**  
**CONGRESO DEL ESTADO.**  
**P R E S E N T E.**

PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
13 ABR. 2021

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La suscrita Diputada **Maritza Escarlet Vásquez Guerra**, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3º fracción XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 3º fracción XXXVII y 61 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado, anexo al presente, remito proposición con punto de acuerdo por el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, **EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE IMPLEMENTEN UN PROGRAMA DE INSPECCION, VERIFICACIÓN Y CONTROL SANITARIO DE LOS RESTAURANTES, CANTINAS Y BARES, CON LA FINALIDAD DE PROTEGER Y GARANTIZAR LA SALUD PUBLICA DE LA CIUDADANIA EN GENERAL Y DE MANERA ESPECIFICA DE LOS TURISTAS NACIONALES Y EXTRANJEROS, COMO PARTE DE LAS ACCIONES DE UN TURISMO SEGURO.**

Atento a la relevancia de la propuesta con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito que dicho exhorto sea tratado de **urgente y obvia resolución.**

Por lo que solicito respetuosamente tenga a bien incluirlo en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de la LXIV Legislatura del Estado.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIP. MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA**

**ASUNTO: PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO.**

**DIPUTADO ARSENIO LORENZO MEJIA GARCÍA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA**  
**LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**P R E S E N T E.**

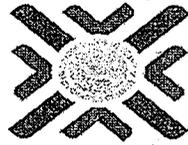
La suscrita Diputada **MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3º fracción XXXVII, 61 fracción I y 100 fracción I del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, me permito someter a la consideración y aprobación en su caso, de esta Honorable Asamblea, la siguiente **proposición con punto de acuerdo, con carácter de urgente y obvia resolución.**

**POR EL QUE LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE IMPLEMENTEN UN PROGRAMA DE INSPECCION, VERIFICACIÓN Y CONTROL SANITARIO DE LOS RESTAURANTES, CANTINAS Y BARES, CON LA FINALIDAD DE PROTEGER Y GARANTIZAR LA SALUD PUBLICA DE LA CIUDADANIA EN GENERAL Y DE MANERA ESPECIFICA DE LOS TURISTAS NACIONALES Y EXTRANJEROS, COMO PARTE DE LAS ACCIONES DE UN TURISMO SEGURO.**

  
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA



Basando la presente proposición, al tenor de la siguiente:



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

### EXPOSICION DE MOTIVOS:

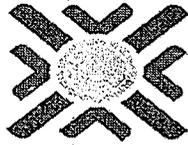
**PRIMERO.** – En los primeros días del mes de abril de 2021, el Consejo de Salubridad General federal decidió que el estado de Oaxaca cambiara de semáforo amarillo a verde dentro de los parámetros del Semáforo de Riesgo Epidemiológico, esto a partir del 12 de abril, confirmándolo el Ejecutivo del Estado a través de los medios de comunicación, pero dadas las circunstancias y el incremento en la afluencia de turistas nacionales y extranjeros es importante que las autoridades municipales realicen programas de inspecciones, verificación y control de los restaurantes, cantinas y bares con la finalidad de que cumplan con las disposiciones municipales, toda vez que con la reapertura paulatina estos lugares irán incrementando la operatividad y prestación de servicios.

Es por ello que las autoridades municipales del estado y sobre todo en aquellos municipios turísticos deberán vigilar que los citados establecimientos cumplan con las ordenanzas municipales y continuar cumpliendo con las medidas sanitarias para evitar el incremento del número de casos por Covid-19 de tal manera que nuestra entidad siga siendo calificada en semáforo verde.

Existen diversos municipios de nuestro estado que por sus atractivos turísticos **son muy** visitados por turistas nacionales y extranjeros, por ello es importante **implementar** programas de inspección en los restaurantes, cantinas y bares que **expenden** bebidas alcohólicas (cervezas, vinos, mezcal entre otros).

REGISTRO  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. MARCELA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA

Esto con la finalidad de que las autoridades municipales aplicando sus ordenanzas y reglamentos sancionen a quienes no cumplan con esas disposiciones, como es el caso de quienes vendan bebidas alcohólicas a menores de 18 años, trabajar



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

después de la hora límite autorizada, entre otros casos que no se ajusten a las normas municipales.

Los gobiernos municipales dentro de sus funciones y atribuciones deberán implementar programas de inspección y verificación de la calidad de los productos autorizados que se expenden al público y sobre todo la calidad de las bebidas alcohólicas que se expenden con la finalidad de realizar un acercamiento con todos los vendedores, distribuidores, fabricante, y alertar a la población del daño y el peligro de bebidas alcohólicas adulteradas que ponen en riesgo la salud de la población sobre todo en aquellos municipios considerados turísticos y en su caso sancionar a quienes infrinjan las disposiciones legales aplicables.

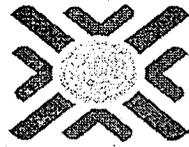
**SEGUNDO.-** Esta exhorto tiene su fundamento en las facultades otorgadas a los Municipios en términos del artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 94 párrafo tercero y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 39 y fracción I y, 110 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.



En la Ley de Hacienda Municipal en relación a la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la enajenación de bebidas alcohólicas, podemos destacar los siguientes preceptos.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. MARTHA ESTHER CASQUEZ GUERRA

**ARTICULO 93 A.-** Por la expedición de licencias para el funcionamiento, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas a personas físicas o morales, que autorice el Municipio, se causarán y pagarán derechos de acuerdo a lo que determine la Ley de Ingresos Municipal respectiva.



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA  
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ARTICULO 93 B.- Por la autorización de permisos temporales para el funcionamiento de lugares establecidos o eventuales que expendan bebidas alcohólicas, se causarán derechos por día, de acuerdo a lo que determine la Ley de Ingresos Municipal respectiva.

ARTICULO 93 C.- Por la autorización de funcionamiento de horario extraordinario de giros prestadores de servicios que incluyan el expendio de bebidas alcohólicas, se estará a lo que determine la Ley de Ingresos Municipal respectiva.

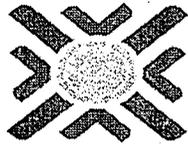
ARTICULO 93 D.- Por la revalidación anual de licencias de funcionamiento, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, se estará a lo que determine la Ley de Ingresos Municipal respectiva. La revalidación deberá efectuarse dentro de los 3 primeros meses de cada año.

ARTICULO 93 E.- Por autorización de modificaciones a las licencias para el funcionamiento, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, se causarán de acuerdo a las cuotas y tarifas aplicables que determine (sic) las Leyes de Ingresos Municipales respectivas que al efecto propongan los Ayuntamientos a la Legislatura del Estado



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
I. N. C. A. G. P. E. R. A.  
D. F. R. A. G. O. S. A. L. V. E. Z. G. U. E. R. R. A.

ARTICULO 93 F.- Las autoridades municipales competentes establecerán los requisitos para la obtención de estas licencias para el funcionamiento, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas.



LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

En relación a la Ley Contra los Vicios del Alcoholismo y de las Drogas Heroicas.  
En lo que respecta a bebidas con alcohol y sus consecuencias establece que:

Artículo 1.- Los vicios del alcoholismo y de las drogas heroicas son contrarios al progreso y al interés público social.

Artículo 2.- Para combatir estos vicios se emplearán procedimientos restrictivos, fiscales y punitivos.

En cuanto a la venta de bebidas alcohólicas.

Artículo 3.- La venta de bebidas alcohólicas solamente podrá hacerse mediante licencia concedida por la autoridad municipal y conforme a las disposiciones relativas de esta ley.

Artículo 4.- Los expendios de bebidas alcohólicas se clasifican, por razón de la forma en que hagan la venta, en expendios al menudeo y al mayoreo, y por razón del tiempo de la licencia, en fijos y eventuales.

Artículo 5.- Se designan con el carácter de expendios al menudeo aquellos en los que se hace la venta en copas, vasos, vasijas, o en cualquier otro recipiente abierto, si la libación se hace allí mismo. Y por expendios al mayoreo aquellos en que la venta se hace en recipientes cerrados o abiertos sin que la libación se haga en el lugar de la venta a menos de que se trate de cerveza.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
LICENCIADA ESCOBAR VASQUEZ GUERRA

Artículo 6.- En los expendios al menudeo de bebidas alcohólicas, sean naturales o producidas por procedimientos físico-químicos, la venta de ellas se podrá hacer



solamente de las 11 a las 15 horas y de las 18 a las 23 diariamente, con excepción de los domingos. En los expendios al mayoreo de bebidas alcohólicas, la venta se hará a las horas acostumbradas por el comercio en general.

Así también la Ley Estatal de Salud en diversos artículos regula la actividad de los establecimientos de expendir alimentos, bebidas no alcohólicas y alcohólicas, en los siguientes términos.

ARTICULO 4.- En los términos de la Ley General de Salud y de la presente Ley, corresponde al Gobierno del Estado.

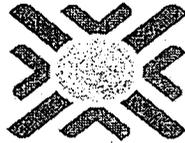
XIX.- Ejercer la verificación y el control sanitario de los establecimientos que expendan o suministren al público alimentos y bebidas no alcohólicas y alcohólicas, en estado natural, mezclados, preparados, adicionados o acondicionados, para su consumo dentro o fuera del mismo establecimiento, basándose en las normas oficiales que al efecto se emitan;

ARTICULO 157.- Los establecimientos a que se refiere el párrafo anterior, no requerirán de autorización sanitaria para su funcionamiento, sin perjuicio de las de otra índole que para la ubicación, horario y funcionamiento, sean requeridas por los ayuntamientos, de conformidad con lo que al respecto establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.



SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA  
SECRETARÍA DE LEGISLATURA  
RODRÍGUEZ GUERRA

ARTICULO 158.- Para determinar la ubicación y horario de los establecimientos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, las autoridades sanitarias, tomarán en cuenta la distancia establecida de centros de recreo, culturales y otros similares.



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ARTICULO 159.- Los propietarios o encargados de los establecimientos en donde se expendan o suministren bebidas alcohólicas, en ningún caso y de ninguna forma las expondrán o suministrarán a menores de edad

**TERCERO.** Bajo ese tenor, someto a consideración de esta Soberanía, el presente punto de acuerdo, por el que **LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE IMPLEMENTEN UN PROGRAMA DE INSPECCION, VERIFICACIÓN Y CONTROL SANITARIO DE LOS RESTAURANTES, CANTINAS Y BARES, CON LA FINALIDAD DE PROTEGER Y GARANTIZAR LA SALUD PUBLICA DE LA CIUDADANIA EN GENERAL, Y DE MANERA ESPECIFICA DE LOS TURISTAS NACIONALES Y EXTRANJEROS, COMO PARTE DE LAS ACCIONES DE UN TURISMO SEGURO.**

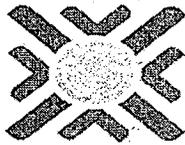
En uso de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, me permito someter a la consideración y aprobación en su caso, de esta Honorable Asamblea, la siguiente proposición con:



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA

**PUNTO DE ACUERDO:**

**UNICO.- LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE IMPLEMENTEN UN PROGRAMA DE INSPECCION, VERIFICACIÓN Y**



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

**EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO**

**CONTROL SANITARIO DE LOS RESTAURANTES, CANTINAS Y BARES, CON LA FINALIDAD DE PROTEGER Y GARANTIZAR LA SALUD PUBLICA DE LA CIUDADANIA EN GENERAL, Y DE MANERA ESPECIFICA DE LOS TURISTAS NACIONALES Y EXTRANJEROS, COMO PARTE DE LAS ACCIONES DE UN TURISMO SEGURO.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente acuerdo entrara en vigor el mismo día de su aprobación.

**SEGUNDO.** - Comuníquese a las autoridades exhortadas por los conductos institucionales y désele la máxima publicidad en la gaceta parlamentaria.

**San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 13 de abril de 2021.**

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIP. MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA.**



**EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**LXIV LEGISLATURA**  
**DIP. MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA**